

153



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 086 -2015-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 06 JUL. 2015

## VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00005511, Sentencia del Juzgado Mixto Transitorio de Abancay y demás documentos adjuntos.

## CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado Mixto Transitorio de Abancay, de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, mediante Resolución N° 07 de fecha Catorce de Enero del año Dos mil quince, dictó la Sentencia N° 017-2015, al proceso seguido con el Expediente Judicial N° 00474-2014-0-0301-JM-CI-01, **DECLARANDO FUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por **Alcides CANO TRIVEÑO**, en contra del Gobierno Regional de Apurímac, con emplazamiento de su Procurador Público, en consecuencia **DECLARA** la nulidad total de la Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2014-GR.APURÍMAC/PR, de fecha Veinticinco de Abril del dos mil catorce y **ORDENA** que el Gobierno Regional de Apurímac, expida nueva resolución administrativa disponiendo otorgar a favor del demandante, el pago del reintegro por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio por fallecimiento de familiar directo (madre), ascendente a cuatro remuneraciones totales, con deducción del monto pagado inicialmente sin costas ni costos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 424-2003-GR-APURÍMACPR, de fecha 05 de Noviembre del año 2003, se le otorgó el subsidio y gastos de sepelio por fallecimiento de su señora madre que en vida fue doña **Natividad Triveño Román**, ocurrido el día 17 de Setiembre del año 2003, el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales Permanentes por cada concepto, consistente en la suma de **Trescientos Ochenta con 44/100 (S/.380,44) Nuevos Soles**, en concordancia con el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, los Artículos 144° y 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio será el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales por cada concepto, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en función de la Remuneración Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, mediante Informe N° 137-2015-GRAP/07.01/OF.RR.HH/A-REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, en cumplimiento de la Sentencia Judicial, subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre) y gastos de sepelio a favor del



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



servidor, **Alcides CANO TRIVEÑO**, Arquitecto IV, Nivel Remunerativo SPA, Plaza N° 189 de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, Gobierno Regional de Apurímac, el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales por cada concepto con deducción del monto pagado, que asciende a **Dos Mil Cuatrocientos catorce con 16/100 (S/. 2 414,16) Nuevos Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	ARQUITECTO IV
NIVEL	:	SPC
R. BASICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	29,61
BONIF. PERSONAL	:	7,50
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	11,30
D.S. N° 276	:	69,00
D.L. N° 25697-91	:	35,04
D.U. N° 090	:	64,31
D.U. N° 037	:	238,00
D.U. N° 073	:	84,38
D.U. N° 011	:	86,87
D.L. N° 26504-95	:	14,64
<b>REMUNERACION TOTAL</b>	:	<b>S/. 698,65</b>
		=====
- Subsidio por Fallecimiento	:	698,65 X 2 = 1 397,30 +
- Gastos de sepelio	:	698,65 X 2 = <u>1 397,30</u>
TOTAL PARCIAL	:	2 794,60 -
* Monto pagado	:	<u>(380,44)</u>
<b>TOTAL A PAGAR</b>	:	<b>S/. 2 414,16</b>
		=====

**SON: DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 16/100 NUEVOS SOLES.**

CORRELAT. DE META	:	0058	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
ESPEC. DEL GASTO	:	2.2.2.3.4.2	GASTSO DE SEPELIO Y LUTO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten Signature]*

**Abog. Luis Alberto Calderón Jara**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

LACJ/GG  
CECL/D.RR.HH.  
BWS/D/APR.